

CONSTANCIA SECRETARIAL. Diciembre 1 de 2020: En el proceso de la referencia el ejecutante solicita el emplazamiento del demandado.
Sírvase proveer.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandado: ANGELA PATRICIA CARDONA ROCHA
Radicación: 760014003008201900877
 Auto interlocutorio N° 433

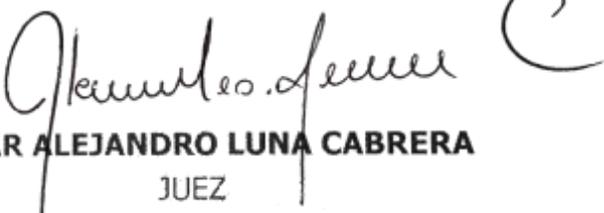
Observa el Despacho que el procurador judicial del extremo demandante solicita el emplazamiento de la demandado, solicitud inviable dado no se está en presencia de la hipótesis consagrada por el artículo 293 del C.G.P., pues del cuaderno de medidas se extrae que el demandante conoce el lugar de trabajo de la demandada, de lo cual emerge sin lugar a dudas que debe agotarse la notificación de la misma, bien en la sede de su trabajo, o bien consultando con el empleador su correo electrónico.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **NEGAR** el emplazamiento de la demandada.
2. Exhortar al demandante para que, indague ante el empleador por la dirección, física o electrónica, en que puede ser notificada la demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 091
Fecha: DIC.11.2020